

CUADRO RESUMEN

1.- **ORGANO DE CONTRATACIÓN:** Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén. Plataforma de Logística Sanitaria Jaén

2.- **CENTROS VINCULADOS AL CONTRATO:** Hospital Universitario de Jaén.

3.- **REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:** 1083/2021

4.- **FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:**

4.1. **Procedimiento de adjudicación:** Abierto Simplificado.

4.2. **P.C.A.P. específico:** Informado por Asesoría Jurídica. - Se propone usar para esta licitación un pliego específico conforme a lo que dispone el apartado 2 del artículo 25 del Decreto Ley 3/2021. Se justifica porque de esta misma memoria se pone de manifiesto que el contenido obligación al que debe ajustarse la ejecución de las prestaciones objeto del contrato excede del regulado por el pliego modelo.

4.3. **Tramitación:** Ordinario.

4.4.- Indicación global, de la cumplimentación por parte de los licitadores del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la sección a), parte IV relativa a todos los criterios de selección: SI

5.- **OBJETO DEL CONTRATO:** El contrato tiene por objeto la prestación **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS**



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UN NUEVO PET-TAC EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAEN.

CPA 2.1: M-71.11.2 Servicios técnicos de arquitectura para edificios.

CPV 2008: 71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos.

5.1. Necesidades administrativas e idoneidad del objeto.

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces

La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso, adecuación de las estructuras físicas en las que se desarrollan las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad que se oferten (accesibilidad, confort, seguridad, etc.).

Por todo ello es necesario contar con un soporte de infraestructuras acorde con las actuales necesidades sanitarias y por tanto se hace preciso ejecutar inversiones destinadas no sólo al mantenimiento y reposición de la red sanitaria existente, sino también para la mejora y ampliación de ésta.

Uno de los objetivos previstos consiste en la ejecución de las **DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UN NUEVO PET-TAC EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN, FINANCIADO POR LOS FONDOS REACT-UE**. En consecuencia, se hace necesario llevar a cabo el contrato de servicios que se propone, para la redacción del anteproyecto, proyecto básico y de ejecución, coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de construcción anteriormente relacionadas.

Los trabajos técnicos cuya contratación se propone están aplicados a un proyecto de inversión consistente en la **REFORMA Y AMPLIACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UN NUEVO PET-TAC EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN, FINANCIADO POR LOS**

FONDOS REACT-UE siendo imprescindible la contratación de los mismos para poder ejecutar dicha inversión.

5.2. El servicio objeto de la presente contratación se ofertará por la totalidad.

5.3. **División en lotes:** No procede. La correcta ejecución del contrato se dificultaría desde el punto de vista técnico, ya que las prestaciones comprendidas en su objeto engloban unas tareas técnicas que necesariamente deben estar coordinadas y sincronizadas y producirse de manera simultánea, en paralelo, durante todo el plazo de duración de las obras de construcción.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

-Para la fase de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto: 60 días.

-Para la fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: El mismo plazo que el de las obras principales de instalación y hasta su liquidación, de acuerdo con el artículo 29.7 de la LCSP.

7.-PRESUPUESTO BASE, VALOR ESTIMADO Y PRECIOS UNITARIOS, EN SU CASO:

7.1- Sistema de determinación del precio:

Conforme a lo dispuesto en el apartado Presupuesto base de licitación de la Memoria justificativa. -

El sistema de determinación del precio consiste en la aplicación de honorarios por tarifas, conforme establece el artículo 309 de la LCSP, aplicando tablas o escalas de precios para la valoración de los trabajos profesionales, contempladas asimismo en el artículo 197 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El presupuesto incluye los siguientes conceptos:

Este presupuesto base de licitación se considera adecuado a los precios del mercado, dado que la necesidad que se trata de satisfacer, que es la redacción del anteproyecto, proyecto básico y de ejecución, coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, se encuentra claramente definida y

detallada en los últimos Baremos Orientativos de Honorarios publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, partiéndose de un presupuesto estimado de obra que se ha calculado de acuerdo a la experiencia en obras similares promovidas por el Servicio Andaluz de Salud.

Estos baremos permiten, a partir del Presupuesto de Ejecución Material estimado de la obra, y mediante la aplicación de determinados coeficientes correctores en función de varios factores como la superficie construida total obtenida del programa funcional de necesidades, o la complejidad de la actuación, obtener de forma objetiva la cuantía de los honorarios profesionales correspondientes.

Del importe total de honorarios se ha estimado que forman parte los costes directos, los correspondientes a gastos salariales y sociales y los costes indirectos que lo constituyen los gastos generales de infraestructura de funcionamiento y el beneficio industrial, estimándose que estos costes alcanzan el 13%.

7.1.1.-Servicio por cantidad:

X SI NO

Presupuesto base de licitación (PBL): **50.000,00 Euros**

Presupuesto base de licitación sin IVA (PBL sin IVA): **41.322,31 €**,

% IVA: 21: Importe IVA: **8.677,69 Euros €**.

7.1.2.-Valor estimado del contrato (VE) (Presupuesto base licitación, IVA excluido e incluidas importe de opciones eventuales + Importe modificaciones y prorrogas, en su caso):

49.586,78 €. Para lo que se ha tenido en cuenta el presupuesto base de licitación excluido el IVA más modificación posible hasta un 20%.

-En su caso, importe de las modificaciones previstas: **8.317,56 €**.

7.5.-PRECIO

7.5.1.-Cláusula de variación de precios, en su caso:

SI NO

7.5.2.-Procede Revisión de Precios:

SI X NO

7.6. Anualidades:

El desglose en **anualidades** presupuestarias, será:

- **Año 2022:** Redacción del Proyecto y Coordinación de Seguridad y Salud (Fase Proyecto): 28.000,00 € [23.140,50 € + 4.859,50 € (21% de IVA)].
- **Año 2023:** Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud (Fase de ejecución): 22.000,00 € (18.181,92€ + 3.818,18 € (21% de IVA)].

7.7. Distribución por fases:

Distribución por fases:

Presupuesto de Redacción del Proyecto y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto: 26.000 € [21.487,60 € + 4.512,40 € (IVA 21%)]

Presupuesto de Dirección de obra (1), Dirección de ejecución de obra (2) y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras (3): 24.000€ [19.834,71 € + 4.165,29 € (IVA 21%)]

Desglosado en:

- (1) Dirección de obra: 11.150 € [9.214,87 € + 1.935,12 € (IVA 21%)]
- (2) Dirección de ejecución de obra: 11.150 € [9.214,87 € + 1.935,12 € (IVA 21%)]
- (3) Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: 1.700 € [1.404,96 € + 295,04 € (IVA 21%)]→ (3.1) y (3.2)

Coordinación de SyS Desglosado en:

- * (3.1) Aprobación del Plan de Seguridad y Salud: 600 € [495,87 € + 104,13 € (IVA 21%)]
- * (3.2) Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud: 1.100 € [909,09 € + 190,91 € (IVA 21%)]

7.8.- Revisión de Precios: No procede.

7.9. Financiación:

Fondos REACT-EU. Financiación 100%.

8. PARTIDA PRESUPUESTARIA:

La partida presupuestaria que da cobertura económica al expediente es la siguiente:

1531176980 G/41C/66200/23 A1B50053Z0 2021000805

9.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

9.1.1- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA.

SOLVENCIA ECONOMICO FINANCIERA

Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera mediante declaración sobre el volumen global de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, el cual será al menos una vez y media el valor estimado, en virtud el artículo 87, apartado 3.a) de la LCSP.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.



En caso de Unión Temporal de Empresas, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia de las empresas agrupadas.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutara el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar la solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causa imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutara el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

9.1.2- SOLVENCIA TÉCNICA

Para acreditar que el personal responsable de la ejecución del contrato cuenta con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad mencionados en el artículo 90.1 de la LCSP, así como para obtener mejores condiciones en las capacidades técnicas y resolutorias del equipo director, necesarias para la adecuada realización del objeto del contrato por parte del equipo de profesionales, los licitadores contarán en su equipo, como mínimo con los siguientes profesionales:

- Un Arquitecto (Director del Equipo).
- Un Aparejador o Arquitecto Técnico o Grado Equivalente.
- Y un Ingeniero competente para proyectar las instalaciones del centro sanitario (Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico de las especialidades eléctrica y/o mecánica).

El licitador deberá presentar "Documento relativo a la composición y representación del licitador y equipo mínimo", según Anexo XIV del PCAP.

El arquitecto proyectista y el Director de obra pueden coincidir en la misma persona.

El Coordinador en materia de seguridad y de salud, tanto durante la elaboración del proyecto de obra como durante la ejecución de la obra, podrá ser, indistintamente, el Arquitecto o el Aparejador o Arquitecto Técnico, componentes del equipo mínimo.

El Arquitecto Director del Equipo y el Aparejador o Arquitectos Técnico deberán acreditar la siguiente experiencia profesional:

- Director de Equipo y Dirección de Obra: Arquitecto; Haber realizado, al menos, un proyecto de edificación y dirección de obras de centro sanitario, y haber realizado, al menos, una dirección de obra de edificación de centros sanitarios. También debe contar con una antigüedad profesional de al menos 10 años, que deberán acreditar presentando los correspondientes Certificados de Colegiación, en virtud del artículo 90 de la LCSP, así como certificados de buena ejecución o certificado expedido por promotor.
- Dirección de ejecución de obra Arquitecto Técnico/aparejador y Coordinador de Seguridad y Salud: Haber realizado al menos, una dirección de ejecución de obras y coordinación de Seguridad y Salud de centros sanitarios. Debe aportar al menos una certificación de buena ejecución.
- Coordinador de Seguridad y Salud; Arquitecto o arquitecto técnico/aparejador: Haber realizado la coordinación de seguridad y salud de, al menos, una obra de edificación de centros

sanitarios de similares características. Debe aportar al menos una certificación de buena ejecución.

- Proyecto instalaciones del centro sanitario Ingeniero industrial o Ingeniero Técnico de las especialidades eléctrica y/o mecánica: Haber realizado al menos, un trabajo de similares características En todos los casos se entiende por edificación de similares características, cuando se trate de edificaciones de centros sanitarios y el importe de la actuación que se acredita, a efectos de experiencia de los agentes del equipo, sea al menos de $\frac{1}{4}$ parte del presupuesto estimado de la obra a proyectar. Debe aportar al menos un certificado expedido por promotor La experiencia requerida se acreditará mediante certificado de buena ejecución donde conste el trabajo realizado e importe de la obra proyectada, expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un agente privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de certificado, mediante una declaración del empresario receptor de la obra proyectada.

El licitador, en caso de ser adjudicatario, no podrá cambiar los componentes del equipo mínimo, excepto en el caso de que dicho cambio sea aprobado por la Administración.

9.2.-JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia serán, atendiendo a la naturaleza de su objeto, los siguientes:

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Se valorarán los aspectos relativos al análisis del desarrollo de los trabajos del equipo director, para obtener mejores condiciones en las capacidades técnicas y resolutivas del equipo de profesionales que ejecutará las tareas técnicas objeto del contrato.

También se pretenden valorar otros aspectos, como:

- El compromiso de garantía de asistencia técnica, para cubrir el diagnóstico de patologías y el asesoramiento y gestión de instalaciones durante el plazo de diez años.

- El compromiso de presencia en obra de cualquiera de los miembros del equipo mínimo adscrito al contrato, para garantizarla en un tiempo máximo desde su requerimiento por parte del SAS.
- El compromiso de mejoras en la composición del equipo técnico, para añadir al equipo técnico mínimo adscrito al contrato otros profesionales titulados que permitan realizar funciones de apoyo o refuerzo a las atribuidas al equipo mínimo

10.- GARANTIA DEFINITIVA:

10.1.- Procede Constituir Garantía Definitiva, en los términos indicados en el apartado 7.6 del PCAP.

Se prevé lo establecido en el artículo 29 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, "1. Las garantías definitivas en los contratos de obras, suministros y servicios, así como en los de concesión de servicios cuando las tarifas las abone la Administración contratante del sector público andaluz financiados con cargo a los fondos europeos se constituirán preferentemente mediante retención en el precio, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 de este artículo.

El órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto al contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

2. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rijan la licitación deberán recoger expresamente la previsión de la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio, indicando la forma y condiciones de la retención señalada en este artículo, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

3. No obstante lo previsto en el apartado 1 de este artículo, el contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio, debiendo aportarse la documentación justificativa de la

constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.”

10.2.- El importe de la garantía definitiva será del 5% del Importe de adjudicación (IVA excluido), conforme a lo que determina el artículo 107.1 de la LCSP.

Si bien se constituirá en dos documentos independientes, de acuerdo a las fases que se desarrollan en el contrato.

- Fase de Redacción del Proyecto y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto: 5% del import de adjudicación de los honorarios correspondientes a esta fase. Esta parte de la Garantía se prevé sea devuelta una vez termine la primera fase que será con aprobación del proyecto por el órgano de contratación, siempre que el adjudicatario haya optado por la constitución efectiva de la garantía, de conformidad con el art.29.3 del D Ley 3/2021 y conforme el art 210.3. de la LCSP: “En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego”
- Fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: 5% del importe de adjudicación de los honorarios correspondientes a esta fase.

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía. Devolución proporcional en caso de recepción parcial: SI.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución:

- Condición especial de carácter medioambiental:

Con el fin de proteger y mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados con la ejecución del contrato, la persona que resulte adjudicataria del presente contrato deberá emplear, para la documentación que elabore, papel de uno de los dos tipos siguientes:

A) Papel reciclado de las siguientes características:

- + Mínimo 85% de fibras recicladas.
- + Proceso de blanqueado completamente libre de cloro (PCF).
- + Durabilidad superior a 100 años según ISO 5360 o DIN 67383 o equivalente.
- + Impresión con tinta o tóner libres de materiales pesados.

B) Papel 100% de fibra virgen procedente de bosques de gestión sostenible con las siguientes características:

- + Papel elaborado a partir de fibra virgen obtenida de madera procedente bosques de gestión sostenible certificada con certificado de explotación forestal sostenible y de cadena de custodia tipo FSC, PEFC o equivalente.
- + Proceso de blanqueado completamente libre de cloro (TCF).
- + Durabilidad superior a 100 años según ISO 5360 o DIN 67383 o equivalente.
- + Impresión con tinta o tóner libres de materiales pesados.

Dicha condición especial de ejecución será exigible igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del mismo. El responsable del contrato supervisará y verificará el cumplimiento efectivo de dicha condición especial de ejecución. A estos efectos, la persona adjudicataria deberá aportar certificado según cualquier programa de eco etiquetado.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): No

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:
Si

En caso afirmativo, especificar: En caso de incumplimiento de esta condición especial de ejecución se impondrá una penalidad del 2% del precio del contrato (IVA excluido).

12. PLAZO DE GARANTÍA: Para la fase de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto el plazo de garantía será hasta la aprobación del proyecto por el órgano de contratación.

Para la fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: El periodo de garantía se prolongará hasta la aprobación de la liquidación del contrato de obras del que este contrato es complementario.

13.- CONFIDENCIALIDAD: Información a la que se le atribuye carácter confidencial: El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: Cinco años.

14.- REGIMEN DE PAGO:

Para la fase de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto: mediante factura.

Para la presentación y tramitación de la factura correspondiente a la fase de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto será requisito necesario que el Proyecto Básico y de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud correspondientes estén supervisados por el SAS. Para la fase de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud: Abono de la fase una vez aprobado el Plan de Seguridad y Salud.

Para la fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud: Parcialmente, según las fases establecidas, mediante facturas, de acuerdo con la consideración de abonos a cuenta. El importe de cada factura se determinará proporcionalmente a la cantidad de obra ejecutada durante cada periodo, basándose en el importe total de la certificación ordinaria de obras correspondiente.

Para la fase de Aprobación de la Certificación Final de las obras ejecutadas: Abono de la fase una vez aprobada la Certificación Final.

Para la fase de liquidación de las obras ejecutadas: Abono de la fase una vez aprobada la liquidación.

Registro para presentación de facturas:

Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>

Codificación Dir del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1531	6030	GE0000264 Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén	GE0000264 Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén	A01004456 Intervención General de la Junta de Andalucía

15.- RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Subdirector Económico-Administrativo y de Servicios Generales del Hospital Universitario de Jaén de Contratación Administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 62.2 de la LCSP, tal como se desarrolla en el apartado 9.2 del PCAP.

Conforme al Artículo 30 del Decreto Ley 3/2021 "Responsables del contrato y de la dirección de los trabajos".- desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- c) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- d) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.

En el caso de modificación en la designación del responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, al contratista.

Las instrucciones dadas por el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute.

El contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, un representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico competente en las materias objeto del mismo, que será el encargado de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del servicio, provenientes del responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

16.- PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

X SI NO

-En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en qué podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y porcentaje máximo del precio del contrato al que afecta:

Supuestos: La causa que dará lugar a Modificación al contrato, conforme al artículo 204 de la LCSP, será cuando adjudicado el contrato, durante la elaboración y redacción del proyecto, se establezcan por la Administración contratante, modificaciones tanto al programa funcional como a la superficie de actuación que den lugar a cambios en el importe del presupuesto de ejecución material del proyecto. Con un límite máximo de hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial. Dicho caso de modificación se dará previa solicitud de las modificaciones tanto al programa funcional como a la superficie de actuación por parte del órgano contratante.

Fuera de los supuestos del párrafo anterior, el contrato sólo podrá modificarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 y con los límites señalados en el citado precepto.

Condiciones: Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación, en los supuestos recogidos en el artículo 205 citado, serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

De conformidad con el artículo 31 del Decreto –ley 3/2021, de 16 de febrero, a los efectos de la modificación de los contratos prevista en el apartado 2.b del artículo anterior, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato. Para la adopción de acuerdos relativos a modificaciones no previstas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Alcance y límites: Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía constituida.

Deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil del contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 y 63 de la LCSP.

Porcentaje máximo: (máximo del 20%): 20%

16.1. Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP:

-Sustitución del contratista principal: X SI NO

-Cesión del contrato: X SI NO

Otros supuestos o requisitos específicos: _____

16.2. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

Se exige formalizar póliza:

X SI NO

Importe distinto al mínimo asegurado y señalado en la cláusula 12 del PCAP:
500.000,00 €

16.3. SUBCONTRATACIÓN: Si

-Caso de limitación, recoger tareas críticas y justificación de estas:

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: No.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen consecuencias: Si

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No.

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: SI.

-Se establece la obligatoriedad por parte de las personas licitadoras de indicar la parte del contrato a subcontratar: SI

-Procede comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: SI

-Penalidades en caso de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 217.1 de la LCSP: NO

-Calificación como obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP en relación a las obligaciones sobre subcontratación: SI

17.- PENALIDADES

17.1.- Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3 de la LCSP para el caso de demora en la ejecución:

Los criterios de adjudicación de la contratación valoran positivamente una reducción racional del calendario de redacción del proyecto respecto a los plazos máximos contractuales establecidos, por lo que los plazos ofertados por el adjudicatario resultan vinculantes, y su cumplimiento, por lo tanto, obligatorio.

El incumplimiento de estos plazos originaría además un retraso en las fases posteriores de la actuación programada, como la licitación de las obras correspondientes, la solicitud de la licencia de obras, etc., y por lo tanto produciría un perjuicio a la atención sanitaria que reciben los ciudadanos.

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

___ Por consiguiente, se establecen unas penalidades diarias por demora en la proporción de 0,60 € por cada 1.000€ del precio del contrato, cuando el contratista, por causas

imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales o totales fijados para la realización del contrato, así como aquellos establecidos para la subsanación de deficiencias, según establece el artículo 193 del LCSP.

El incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones ordinarias, certificación final, liquidación y minutas establecidos en el pliego dará origen como penalización a la detracción de los porcentajes, que a continuación se relacionan, de las minutas de dirección correspondientes a dicho periodo.

- El 5% del importe si las certificaciones obran en poder de la Administración en los 5 días siguientes al vencimiento del mencionado plazo.
- El 25% si lo están en los 20 días siguientes al vencimiento del plazo.
- El 50% si lo están en los 30 días siguientes al vencimiento del plazo.
- El 100% si se supera dicho plazo

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad. _____

17.2.-Régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso:

Según lo establecido en el artículo 315 del LCSP.

1. Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 por ciento, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el siguiente:

a) En el supuesto de que la desviación sea de más del 20 por ciento y menos del 30 por ciento, la indemnización correspondiente será del 30 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30 por ciento y menos del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 40 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 50 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

2. Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo precedente y en el artículo 233.4, segundo párrafo, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por ciento del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la Administración, siendo a cargo de estas, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

17.3.-Régimen de penalidades por incumplimiento del compromiso de presencia en obra:

Cuando se incumpla el compromiso en el número de visitas: 0,1% del total del importe correspondiente a Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras por visita incumplida por

cada agente que compone la Dirección Facultativa, hasta un máximo del 10% del presupuesto de adjudicación.

17.4.-Régimen de penalidades por incumplimiento en la calificación energética del edificio:

Cuando el incumplimiento suponga que al presentar el Proyecto de Ejecución el inmueble no alcance la calificación energética a la que el licitador se hubiese comprometido, la penalización alcanzará el porcentaje, que a continuación se indica, de los honorarios de todas las fases realizadas hasta el Proyecto de Ejecución inclusive

- El 5% cuando la calificación energética definitiva del edificio, según el Proyecto de Ejecución, sea la inmediatamente inferior a la comprometida en su oferta por el licitador.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista, y en especial los intereses de demora que la Administración se vea obligada a abonar a los contratistas de las obras por el incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones y minutas, los cuales serán detraídos de los correspondientes honorarios de dirección.

17.5.-Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:

X SI NO

En caso afirmativo, especificar:

___ Cuando motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave. _____

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

___ Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal

del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

17.6.-Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral:

X SI NO

En caso afirmativo, especificar:

___ Cuando se produzca el incumplimiento de las obligaciones en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral y de las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

17.7.-Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental:

x SI NO

En caso afirmativo, especificar:

__ Cuando no se utilice papel de uno de los dos tipos siguientes:

A) Papel reciclado de las siguientes características:

- + Mínimo 85% de fibras recicladas.
- + Proceso de blanqueado completamente libre de cloro (PCF).
- + Durabilidad superior a 100 años según ISO 5360 o DIN 67383 o equivalente.
- + Impresión con tinta o tóner libres de materiales pesados.

B) Papel 100% de fibra virgen procedente de bosques de gestión sostenible con las siguientes características:

- + Papel elaborado a partir de fibra virgen obtenida de madera procedente bosques de gestión sostenible certificada con certificado de explotación forestal sostenible y de cadena de custodia tipo FSC, PEFC o equivalente.
- + Proceso de blanqueado completamente libre de cloro (TCF).
- + Durabilidad superior a 100 años según ISO 5360 o DIN 67383 o equivalente.
- + Impresión con tinta o tóner libres de materiales pesados.

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

___ En caso de incumplimiento de esta condición especial de ejecución se impondrá una penalidad del 2% del precio del contrato (IVA excluido).

17.8.-Otras penalidades

SI x NO

En caso afirmativo, especificar:

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

17.9.- Límite para todas las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP.- Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato .

18.- Procede definir Plazo de Garantía:

X SI NO

Para la fase de Redacción de Anteproyecto, Proyecto Básico y de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto: Hasta la aprobación del Proyecto por el órgano de contratación.



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Para la fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras el plazo de garantía será el mismo que el de las obras principales, a contar desde su recepción.

19.- LUGAR DE ENTREGA DEL TRABAJO: Central Provincial de Compras de Jaén, para la entrega del proyecto básico y de ejecución.

LUGAR DE REALIZACION DE la dirección de la obra, dirección y ejecución de la obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante las obras.- Directamente en las obras objeto del contrato.

20.- 1.1. Cuestiones administrativas

Nombre: UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

Teléfono: 953008535

Fax: 953334024

Correo electrónico: cadministrativa.chj.sspa@juntadeandalucia.es

1.2. Cuestiones técnicas

Nombre: PEDRO CHICA RUIZ

Teléfono: 953008562

Fax: 953334024

Correo electrónico: pedro.chica.sspa@juntadeandalucia.es